



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO**

**DFZ-2022-1033-V-RCA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Carolina Silva Santelices</b>	X _____ Carolina Silva Santelices Jefa Oficina Regional Valparaíso
Elaborado	<b>Pía Aravena Bustos</b>	X _____ Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Valparaíso

**DICIEMBRE 2022**



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
4.3.1	<b>Ejecución de la inspección .....</b>	<b>6</b>
4.3.2	<b>Esquema de recorrido .....</b>	<b>7</b>
4.3.3	<b>Detalle del Recorrido de la Inspección .....</b>	<b>7</b>
4.4	Revisión Documental.....	8
4.4.1	<b>Documentos Revisados .....</b>	<b>8</b>
5	HECHOS CONSTATADOS.....	12
5.1	AFFECTACIÓN DE HÁBITAT DE FLORA Y/O FAUNA.....	12
5.2	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.....	17
5.3	MANEJO DE EMISIÓN DE RUIDOS.....	23
6	CONCLUSIONES.....	30
7	ANEXOS.....	31



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, junto al Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso (“SAG” en adelante) Y la Corporación Nacional Forestal (“CONAF”), a la unidad fiscalizable “CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO”, localizada en el sector Los Maitenes, en el predio Hijuela Grande Los Arrayanes Bajo, comuna de Casablanca, región de Valparaíso, cuyo titular es Gestión Solar S.A., Rol Único Tributario 99.545.260-k. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 23 de junio del 2022 (anexo 1, acta de inspección ambiental).

La unidad fiscalizable cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), Resolución Exenta N°5, de 3 de marzo del 2020 que calificó favorable el proyecto “Central Solar Fotovoltaica Gran Piquero” el cual consiste en la construcción de una central solar fotovoltaica, ubicada en la comuna de Casablanca, el cual tiene como objetivo la generación de electricidad en base a energía solar captada mediante módulos fotovoltaicos, para posteriormente incorporarla al Sistema Interconectado Central. El proyecto corresponde a una modificación de un proyecto existente sin RCA, el cual contaba con 8.294 paneles solares, de potencia unitaria de 360 Wp, alcanzando 2,9 MWp de potencia de campo de generación que son conectados a una estación inversora, cuya potencia nominal individual es de 2,75 MW, logrando evacuar 2,75 MWn. Posteriormente, ingresó a evaluación el proyecto fiscalizado, el cual contempló el aumento de la energía generada instalando una mayor cantidad de paneles solares y estaciones inversoras. Actualmente el proyecto cuenta con 30.302 paneles solares de potencia unitaria mínima de 360 Wp y máxima de 395 Wp, alcanzando 11,6 MWp de potencia de campo de generación que serán conectados a tres estaciones inversoras, cuyas potencias nominales individuales son dos de 3 MW, una de 2,75 MW, y a dos inversores de string de 0,125 MW cada uno, logrando conectar los 9 MWn al sistema.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Afectación de hábitat de flora y/o fauna, Compromisos ambientales voluntarios y Manejo en la emisión de ruidos.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

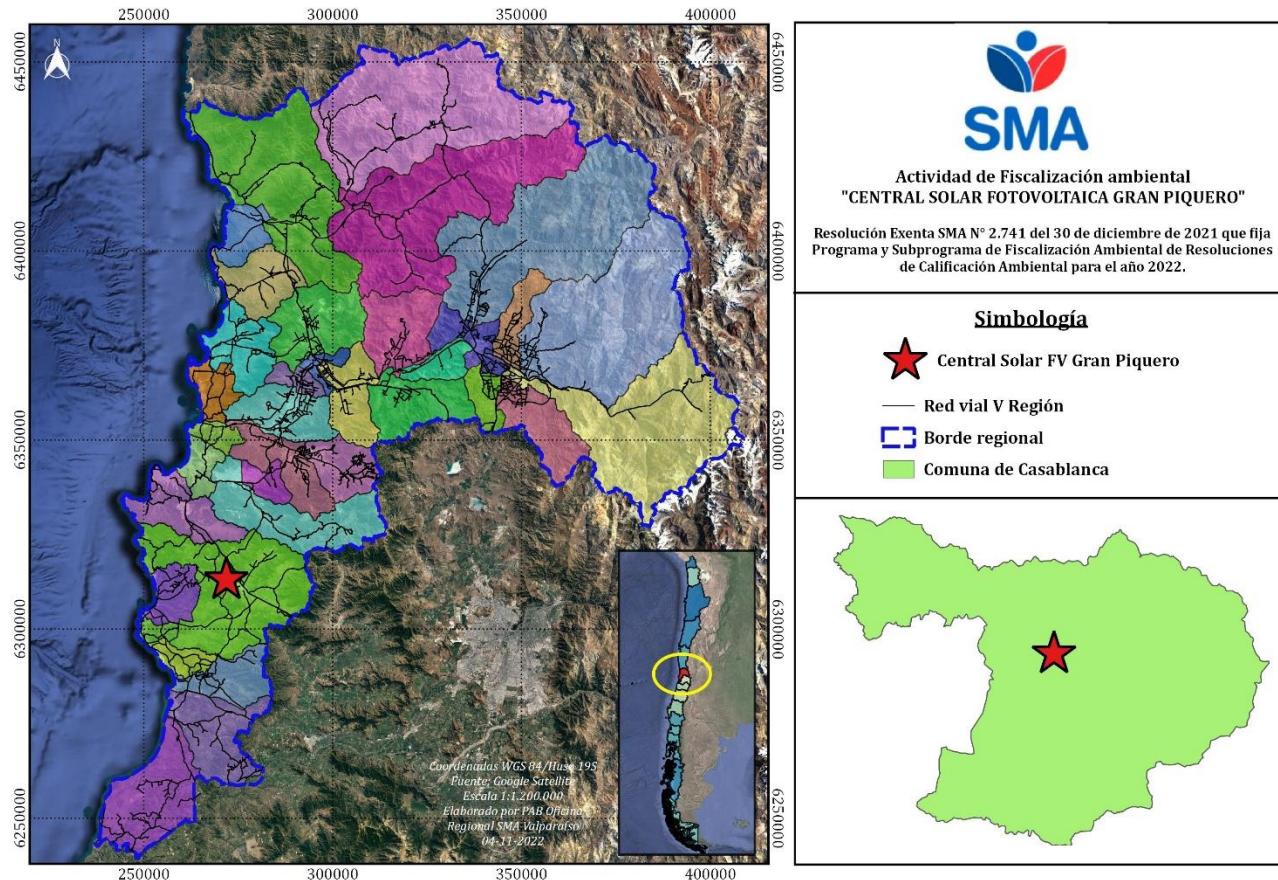
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Sector Los Maitenes, en el predio Hijuela Grande Los Arrayanes Bajo, comuna de Casablanca.
<b>Provincia:</b> Valparaíso	
<b>Comuna:</b> Casablanca	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Gestión Solar S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 99.545.260-k
<b>Domicilio Titular:</b> Málaga N°85, of. 216, Las Condes, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:tomas.herzfeld@gestionsolar.cl">tomas.herzfeld@gestionsolar.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +56989208113
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Tomas Pablo Herzfeld Pergamenter	<b>RUT o RUN:</b> 4.330.437-2
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Málaga N°85, of. 216, Las Condes, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:tomas.herzfeld@gestionsolar.cl">tomas.herzfeld@gestionsolar.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +56989208113



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordenadas UTM de Referencia Datum WGS 84

Huso: 19S

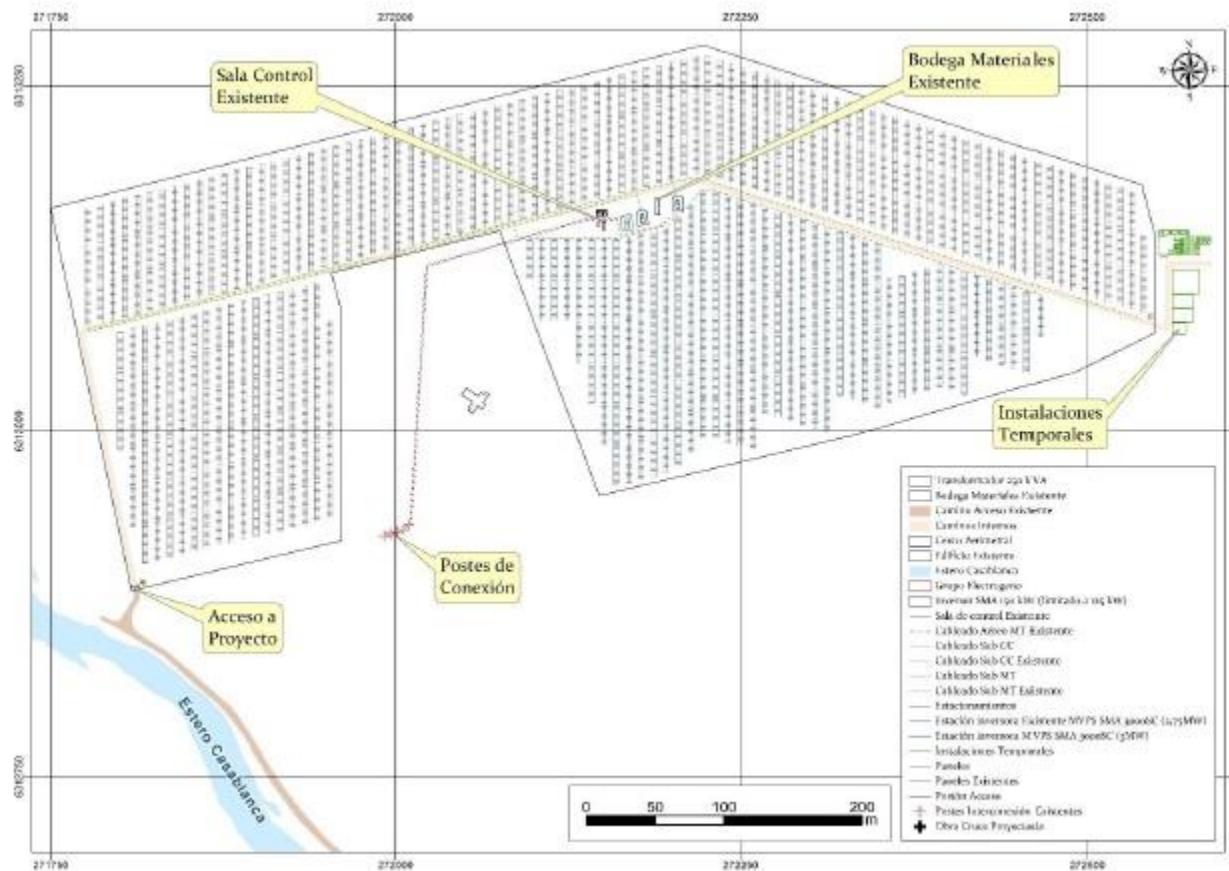
UTM N: 6.313.060 m.

UTM E: 272.035

Ruta de Acceso: Por Ruta 68 conectar con la Ruta F-830 y de ahí tomar el camino de acceso privado para acceder al proyecto.



**Figura 2. Layout del proyecto.** (Fuente: DIA “Central Solar Fotovoltaica Gran Piquero”).



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada						
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Año	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Observación
1	RCA <sup>1</sup>	05/2020	03-03-2020	CE <sup>2</sup> Región de Valparaíso.	“Central Solar Fotovoltaica Gran Piquero”	Fase: En operación (24-04-2020) Pertinencias: Sin pertinencias cargadas por el titular.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución Exenta SMA N° 2.741 del 30 de diciembre de 2021 que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022.

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Afectación de hábitat de flora y/o fauna.
- Compromisos ambientales voluntarios.
- Manejo en la Emisión de Ruidos.

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

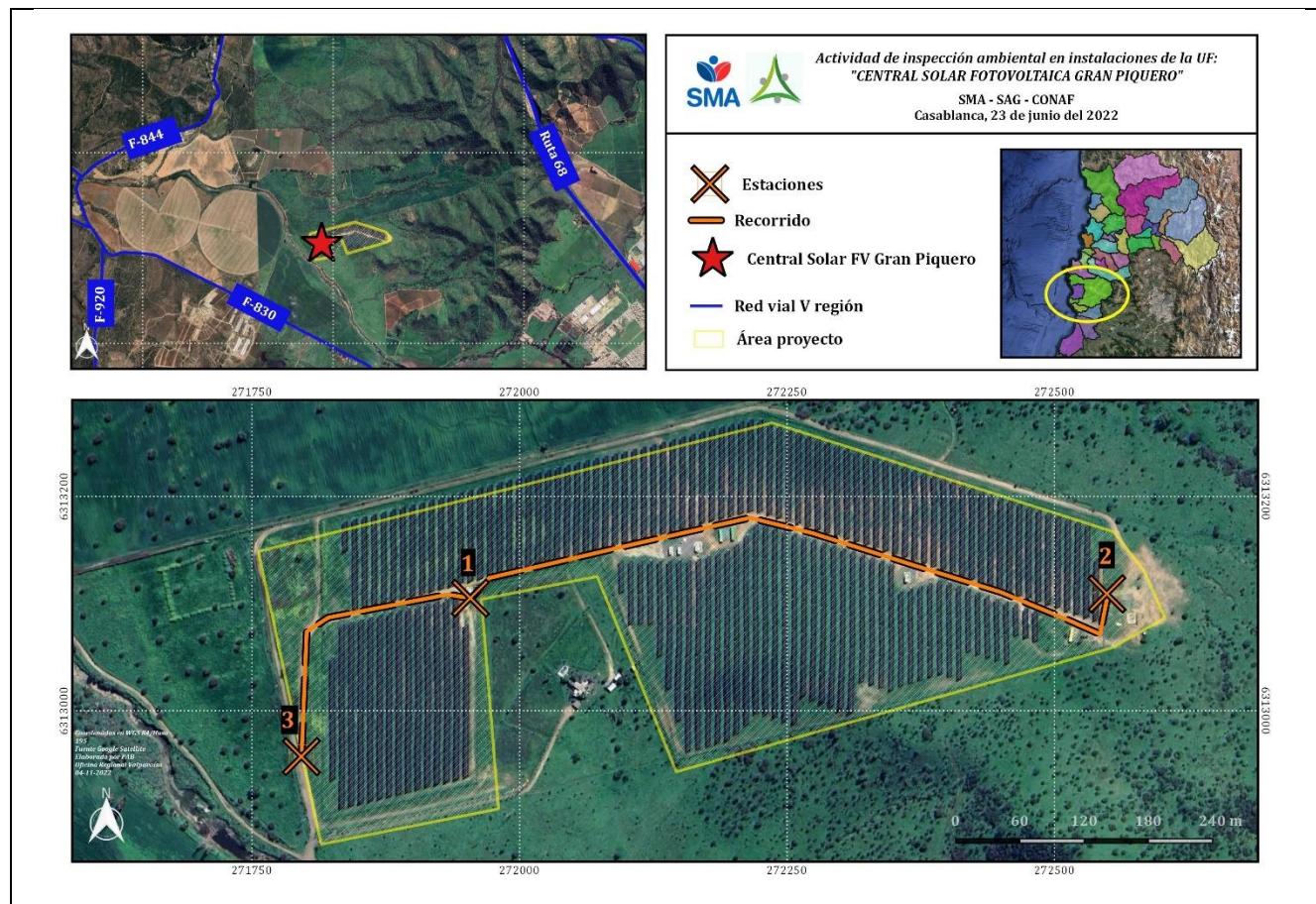
Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
<b>Observaciones:</b> Para efectuar la actividad fue necesaria la coordinación previa con el titular y lo constatado en terreno quedó reflejado en el acta de inspección ambiental de fecha 23 de junio de 2022 adjunta en el anexo 1 del presente informe técnico.	

<sup>1</sup> RCA: Resolución de Calificación Ambiental

<sup>2</sup> CE: Comisión de Evaluación Ambiental.



#### 4.3.2 Esquema de recorrido



#### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1.	Sector oficinas administrativas.
2.	Sector paneles solares y cerco perimetral
3.	Sector ingreso a central, señalética asociada a fauna.



## 4.4 Revisión Documental

### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo Revisor	Observaciones
1.	PRIMER INFORME DE MONITOREO DE RUIDO SIN PANTALLAS informe de monitoreo de ruido asociados a los límites permisibles establecidos por el DS 38/ 2011 MMA	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/11023">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/11023</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
2.	INFORME CUMPLIMIENTO COMPROMISO AMBIENTAL “APLICACIÓN SUPRESOR DE POLVO”, “CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO”RCA 05 / 2020 Informe ejecución considerando 8.2 que incluye registro fotográfico, orden de compra supresor, factura agua utilizada e informe técnico de la empresa proveedora del producto	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111463">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111463</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 8.2. de la RCA N°05/2020.
3.	INFORME TECNICOEVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Segundo Informe de monitoreo ruido mensual con pantallas acústicas instaladas de acuerdo al considerando 7.9 en pro de dar cumplimiento al D.S. N°38/2011del Ministerio del Medio Ambiente	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111612">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111612</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
4.	INFORME TÉCNICOEVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Informe técnico relativo al tercer monitoreo de ruido vinculado al considerando 7.9	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/112933">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/112933</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
5.	INFORME TÉCNICOEVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE cuarto informe monitoreo de ruido relativo al cumplimiento de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/2011del Ministerio del Medio Ambiente	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/114225">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/114225</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.



6.	INFORME TÉCNICO, EVALUACIÓN DS 38/ 2011 MMA , CENTRAL FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO Quinto informe monitoreo de ruido correspondiente al mes de septiembre	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/115972">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/115972</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
7.	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN DS. 38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO sexto monitoreo de ruido, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando 7.9 , RCA 5 /2020	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/117412">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/117412</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
8.	CUMPLIMIENTO, CONSTRUCCIÓN PANTALLAS ACÚSTICAS Fotos georreferenciadas y fechadas de pantallas acústicas	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/118629">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/118629</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
9.	INFORME TÉCNICO ,EVALUACIÓN DS38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CENTRAL FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO CASABLANCA séptimo monitoreo de ruido	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/119058">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/119058</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
10.	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO informe monitoreo de ruido correspondiente al mes de diciembre	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/120027">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/120027</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
11.	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO Evaluación DS.38/2011 MMA correspondiente al mes de enero	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/122128">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/122128</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
12.	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN D.S. N°38/2011DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO informe asociado al monitoreo de ruido correspondiente al mes de febrero, con el fin de dar cumplimiento al ds 38/2011 MMA	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/123951">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/123951</a>	SMA	Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.9. de la RCA N°05/2020.
13.	INFORME TÉCNICO MONITOREO DE FAUNA RELOCALIZADA Informe técnico de monitoreo de fauna relocalizada junto a la resolución de captura pertinente	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/110547">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento Ambiental/Ficha/110547</a>	SAG	❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 6.2.3. de la RCA N°05/2020.



				<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Reporte encomendado al SAG mediante el Ord. N°210/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.a)</li> </ul>
14.	INFORME CUMPLIMIENTO CONSIDERANDO 7.11 "INSTALACION CARTEL INFORMATIVO EN LUGAR DE ACCESO RELATIVO A MEDIDAS DE CONTROL FAUNA, CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN PIQUERO"RCA 5 / 2020 JULIO DEL 2021 Registro fotográfico de ubicación e instalación de cartel referente a las medidas de protección de fauna establecidas en el considerando 7.11 RCA 5/2020	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110547">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110547</a>	SAG	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 7.11. de la RCA N°05/2020.</li> <li>❖ Reporte encomendado al SAG mediante el Ord. N°210/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.a)</li> </ul>
15.	REGISTRO DE CAPACITACIONES CUIDADO FLORA ,FAUNA, PREVENCIÓN INCENDIOS E INSPECCIÓN ELÉCTRICA Registro listado de asistentes a capacitación cuidado flora , fauna, prevención de incendios e inspección eléctrica,	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110006">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110006</a>	CONAF	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 9.1. de la RCA N°05/2020.</li> <li>❖ Reporte encomendado a CONAF mediante el Ord. N°211/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.b)</li> </ul>
16.	REPORTE ACTIVIDADES DE CORTA Reporte actividades de corta , registros capacitación, certificado disposición final residuos, documentación legal y mail de respuesta CONAF	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110326">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/110326</a>	CONAF	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 6.2.4. de la RCA N°05/2020.</li> <li>❖ Reporte encomendado a CONAF mediante el Ord. N°211/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.b)</li> </ul>
17.	REGISTRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL A CAPACITACIONES, RESPALDO CHEQUEO EXTINTORES Y RESPALDO DE CHEQUEO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ÁREAS AUXILIARES Y DE SUMINISTRO Registro capacitaciones flora y fauna, uso de extintores y amago de incendio , chequeo instalaciones eléctricas áreas oficina y suministros y chequeo de extintores	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111731">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/111731</a>	CONAF	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 9.1. de la RCA N°05/2020.</li> <li>❖ Reporte encomendado a CONAF mediante el Ord. N°211/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.b)</li> </ul>
18.	REGISTRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL A CAPACITACIONES, RESPALDO CHEQUEO EXTINTORES, RESPALDO DE CHEQUEO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ÁREAS AUXILIARES Y DE SUMINISTRO Y REGISTRO ESTADO SEÑALÉTICA Registro de asistencia de personal a capacitaciones, respaldo chequeo extintores,	Documento cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA): <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/112692">https://snifa.sma.gob.cl/Seguimiento_Ambiental/Ficha/112692</a>	CONAF	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento cargado en el SSA en el marco del cumplimiento del Considerando 9.1. de la RCA N°05/2020.</li> <li>❖ Reporte encomendado a CONAF mediante el Ord. N°211/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio de 2022. (Anexo 4.b)</li> </ul>



	respaldo de chequeo de instalaciones eléctricas de áreas auxiliares y de suministro y registro estado señalética			
19.	Gestión Solar S.A., carta s/nº de fecha 05 de julio del 2022.	Documento solicitado a través del acta de inspección ambiental de fecha 23 de junio del 2022. (Anexo 1)	SMA/SAG	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 2 del presente informe técnico.</li> <li>❖ Documento encomendado al SAG mediante el Ord. N°215/2022 SMA VALPO de fecha 25 de julio de 2022. (Anexo 4.c)</li> </ul>
20.	INFORME CAV “PLAN DEMEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DE UN SUELO”	Documento solicitado a través del acta de inspección ambiental de fecha 23 de junio del 2022. (Anexo 1)	SMA/SAG	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 2 del presente informe técnico.</li> <li>❖ Documento encomendado al SAG mediante el Ord. N°215/2022 SMA VALPO de fecha 25 de julio de 2022. (Anexo 4.c)</li> </ul>
21.	Gestión Solar S.A., carta s/nº de fecha 22 de noviembre del 2022	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022. (Anexo 7)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 8.a. del presente informe técnico.
22.	Respuesta Requerimiento de información Resolución 248/2022	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022. (Anexo 7)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 8.b. del presente informe técnico.
23.	Comprobante de carga de las consultas de pertinencias asociadas a la RCA N° 05/2020	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022. (Anexo 7)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 8.c. del presente informe técnico.
24.	Declaración simple de la empresa Agroedaphos encargada de la búsqueda de terrenos para el CAV	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022. (Anexo 7)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 8.d. del presente informe técnico.
25.	Informe estudio de suelo terreno propuesto comuna de Zapallar	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022. (Anexo 7)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se adjunta en el anexo 8.e. del presente informe técnico.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 AFECTACIÓN DE HÁBITAT DE FLORA Y/O FAUNA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2 y 3
<p><b>Documentación Revisada:</b> Los documentos señalados en los numerales 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la tabla 4.4.1. del presente informe técnico.</p>	
<p><b>Exigencias:</b></p>	
<p><b>RCA N°05/2020 proyecto “Central solar fotovoltaica Gran Piquero”</b></p>	
<p>➤ <i>Considerando 6.2.3. Permiso para la caza o captura de ejemplares de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso. El requisito para su otorgamiento consiste en que el proyecto de caza o captura sea adecuado para la especie y necesario para los fines indicados; según se establece en el artículo 146 del RSEIA.</i> (...) <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: En caso de que, luego de ejecutado el Plan de Rescate y Relocalización, y por cualquier motivo, las obras del Proyecto se aplazan, generando recolonización de individuos, el titular deberá implementar un nuevo Plan de Rescate y Relocalización, de manera de asegurar la protección de los individuos objeto de la medida original.</i></p>	
<p>➤ <i>Considerando 6.2.4 Permiso para corta de bosque nativo. El requisito para su otorgamiento consiste en reforestar o regenerar una superficie de terreno igual, a lo menos, a la cortada o explotada, con especies del mismo tipo forestal; según se establece en el artículo 148 del RSEIA.</i> (...) <u>Parte, obra o acción a la que aplica:</u> Paneles fotovoltaicos e instalación de faenas.</p>	
<p>➤ <i>Considerando 6.2.6 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo; según se establece en el artículo 160 del RSEIA.</i> (...) <u>Parte, obra o acción a la que aplica:</u> Paneles fotovoltaicos e instalación de faenas.</p>	
<p>➤ <i>Considerando 7.11 Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley N° 4.601 Sobre Caza y el Artículo 609 del Código Civil de 27 de septiembre de 1996.</i> <u>Componente/materia:</u> Fauna. (...) <u>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento:</u> Construcción, operación y cierre. <u>Indicador que acredita su cumplimiento:</u> Instalación en lugar de acceso, y visible, dentro del área del Proyecto, un cartel informativo que contenga los siguientes temas: - Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres. - Prohibición de alimentar especies domésticas.</p>	



- Prohibición de alimentar especies silvestres.
- Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos.
- Prohibición de la circulación de vehículos y trabajadores fuera de caminos habilitados y establecidos.

➤ ***Considerando 7.12 Ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.***

Componente/materia: Flora.

Indicador que acredita su cumplimiento: Contar con la autorización sectorial para la corta de bosque nativo.

➤ ***Considerando 9.1. Incendios***

Forma de control y seguimiento:

- Listado de asistencia del personal a las capacitaciones, incluyendo fecha y relator.
- Registro de mantenciones preventivas a la central solar fotovoltaica, a alarmas y extintores.
- Registro de estado de las señaléticas.
- Respaldo de chequeo de instalaciones eléctricas de las áreas auxiliares y de suministro.
- Todos estos registros indicarán fecha de la revisión, encargado, estado y modificaciones realizadas en caso de que corresponda.

**Adenda proyecto “Central solar fotovoltaica Gran Piquero”**

➤ ***Anexo 14, Numeral 3.7.1 Monitoreo de fauna relocalizada***

*La actividad de monitoreo tiene como objetivo evaluar la aclimatación y sobrevivencia de los individuos liberados en el área de relocalización, además de registrar el potencial efecto sobre los individuos residentes, lo cual determinará la efectividad de la medida de manejo.*

*De esta manera, el rescate y relocalización debe efectuarse como máximo, 7 a 15 días antes de darse inicio a las actividades de intervención del proyecto, y bajo condiciones ambientales que favorezcan la captura de individuos (preferentemente en primavera-verano). Una vez concluida la actividad de rescate se lleva a cabo un programa de monitoreo el cual consta de tres campañas: la primera se ejecutará 15 días después de la relocalización, la segunda campaña, a los 30 días posteriores al rescate y la tercera a los 45 días.*

**Hechos:**

1. El día 23 de junio del 2022 se realizó una inspección ambiental en el sitio de emplazamiento del proyecto, cuyos hechos constatados quedaron reflejados en el acta de inspección de la misma fecha adjunta en el anexo 1 del presente informe de fiscalización. De los aspectos relevantes se destaca lo siguiente:
  - a. El titular declaró no haber tenido incidentes relacionados con fauna silvestre durante la faena de construcción del proyecto.
  - b. Se constató aproximadamente un 20% de cubierta vegetal en el recorrido por el sector de paneles solares y respecto a la corta de esta, el titular informó que se realiza de manera mecánica utilizando orilladoras, cada 3 meses aproximadamente, para dejarla en no más de 15 cm. desde el suelo e indicó que no hacen uso de agroquímicos. (Fotografías 1 y 2)



- c. Se observó la presencia de canalículos de erosión y debido a las características particulares del día de lluvia presente en el día de la inspección, se observaron estos fenómenos erosivos y de pérdida de suelo en a lo menos 5 secciones del área de paneles solares, especialmente en aquellas de mayor pendiente. (Fotografía 3)
  - d. Se constató señalética asociada al componente fauna en el sector de ingreso al proyecto fotovoltaico. (Fotografía 4)
2. Por medio del Ord. N°210/2022 SMA VALPO del 6 de julio del 2022 (Anexo 4.a.) se encomendó al SAG la revisión de los reportes de seguimiento cargados por el titular al Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental (en adelante "SSA") relacionados con el componente fauna. Dicho organismo realizó el análisis respectivo y mediante el Ord. N°2916/2022 de fecha 5 de octubre del 2022 (Anexo 5.a.) remitió el Reporte Técnico de fecha 6 de octubre del 2022 (Anexo 5.b), del cual se desprende lo siguiente:
- a. Respecto de las acciones de captura y relocalización, que tienen por objetivo proteger un recurso de fauna silvestre de baja movilidad, el reporte revisado no permite establecer si los tiempos que transcurren entre la ejecución de la campaña y el inicio efectivo de obras sobre el área intervenida fue realizada dentro de los 7 a 15 días conforme lo evaluado.
- Mediante la Resolución Exenta N°248/2022 SMA VALPO del 16 de noviembre del 2022 (Anexo 7) se solicitó al titular aclarar los aspectos relacionados con las campañas de rescate y relocalización de especies de fauna comprometida. El titular dio respuesta a través de la carta s/nº de fecha 22 de noviembre del 2022 (Anexo 8.a.) y en el documento "Respuesta Requerimiento de información Resolución 248/2022" (Anexo 8.b.) señaló que la campaña de rescate y relocalización fue ejecutada en los días 22, 23, 24 y 25 de marzo 2021 conforme lo señala el informe técnico cargado en el SSA (Documento N°13 de la tabla 4.4.1) y el inicio de la ejecución de las obras fue el 5 de abril del 2021, según informó en la carta s/nº de fecha 22 de marzo del 2021 cargada en el SSA con el ID108025, lo cual da un margen de 11 días, considerando el último día de campaña.
3. Por medio del Ord. N°211/2022 SMA VALPO del 6 de julio del 2022 (Anexo 4.b.) se encomendó al CONAF la revisión de los reportes de seguimiento cargados por el titular al SSA relacionados con el componente flora. Dicho organismo realizó el análisis respectivo y mediante el Ord. N°268/2022 de fecha 28 de noviembre del 2022 (Anexo 9.a.) remitió el Reporte técnico de inspección predial del 23 de junio del 2022 (Anexo 9.b), del cual se desprende lo siguiente:
- a. El titular ha realizado y reportado las capacitaciones e inspecciones comprometidas para asegurar el buen funcionamiento de extintores y el monitoreo de las condiciones de seguridad del parque.
  - b. El titular ha realizado y reportado las actividades asociadas a la corta de bosque nativo, aprobadas según PAS 148, en la superficie correspondiente y dentro de los plazos otorgados.

Conforme los antecedentes revisados y los hechos constatados en terreno, se da conformidad a los aspectos asociados a la afectación de hábitat de flora y/o fauna, en consideración a que han sido ejecutadas conforme el instrumento de gestión fiscalizado y a los instructivos generados por esta SMA.



Registros					
					
<b>Fotografía 1</b>	<b>Fecha: 23-06-2022</b>		<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha: 23-06-2022</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte: 6.313.208</b>		<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte: 6.313.208</b>	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista de la cubierta vegetal presente en el área del proyecto, en los trayectos bajo los paneles solares.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista de la cubierta vegetal presente en el área del proyecto, en los trayectos bajo los paneles solares.		





Fotografía 3	Fecha: 23-06-2022	Fotografía 4.	Fecha: 23-06-2022
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6.313.208 Este: 272.152	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6.635.613 Este: 347.556
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Observación de canalículos producto de la erosión provocada del agua que cae desde los paneles solares.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Señalética alusiva al componente fauna.	



## 5.2 COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

Número de hecho constatado: 2	Estación: 1
<p><b>Documentación Revisada:</b> El documento indicado en los numerales 2, 19 y 20 de la tabla 4.4.1. del presente informe técnico.</p>	
<p><b>Exigencias:</b></p>	
<p><b>RCA N°05/2020 proyecto “Central solar fotovoltaica Gran Piquero”</b></p>	
<p>➤ <b>Considerando 8.1 Compromiso ambiental voluntario N° 1: Plan de mejoramiento de las características productivas de un suelo.</b></p>	
<p><u>Fase del Proyecto a la que aplica:</u> Operación.</p>	
<p>(...)</p>	
<p><u>Lugar, forma y oportunidad de implementación:</u></p>	
<p><u>Lugar:</u> Parcela 21-A, sector El Mirador, comuna de Casablanca. El detalle se presenta en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.</p>	
<p><u>Forma:</u> El plan de mejora que revertirá la limitante de drenaje (y consecuentemente la profundidad efectiva) será el subsolado que quiebre la tosca. Consistirá en una barra u hoja metálica de 1 m con una “bota” o punta en su extremo que se insertará en el suelo, y será arrastrado por un tractor o bulldozer para cortar y quebrar el suelo seco.</p>	
<p>El distanciamiento entre líneas de subsolado se establecerá <i>in situ</i> mediante evaluación visual del resquebrajamiento del perfil en calicatas. La operación se realizará en época estival, procurando disponer de suelo seco. Para el subsolado se seguirán las indicaciones del manual “Subsolado en frutales” de Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (2007). El Compromiso Ambiental Voluntario debe mejorar un área equivalente a 4,3 hectáreas.</p>	
<p><u>Oportunidad:</u> La operación se realizará en época estival, procurando disponer de suelo seco. Comenzará en el verano posterior a la obtención del Informe Favorable para la Construcción del Proyecto.</p>	
<p><u>Indicador que acredite su cumplimiento:</u></p>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Indicador de Cumplimiento 1: Ejecución del subsolado a 1 m de profundidad.</li><li>- Indicador de cumplimiento 2: Cultivo de alguna especie con enraizamiento de 1 m o superior en el suelo mejorado.</li><li>- Indicador de cumplimiento 3: Disponibilidad de uso comparable a la vida útil del Proyecto, es decir 30 años.</li></ul>	
<p>(...)</p>	
<p>➤ <b>Considerando 8.2 Compromiso ambiental voluntario N° 2: Aplicación de supresor de polvo.</b></p>	
<p><u>Lugar, forma y oportunidad de implementación:</u></p>	
<p><u>Lugar:</u> Caminos internos (Plano 07 del Anexo 1 de la Adenda).</p>	
<p><u>Forma:</u> Posterior a la actividad de escarpe se aplicará el supresor de polvo y tras 24 horas una humectación por única vez.</p>	
<p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción. Para las fases de operación y cierre, se evaluará la necesidad de realizar una mantención de los caminos, en el caso de ser necesario, ya que la aplicación del supresor será de frecuencia anual.</p>	
<p><u>Indicador que acredite su cumplimiento:</u></p>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de compra de agua industrial.</li><li>- Comprobante de compra del supresor de polvo y/o contratación del servicio.</li><li>- Fotografías de aplicación del supresor de polvo.</li></ul>	



**Hechos:**

1. El día 23 de junio del 2022 se realizó una inspección ambiental en el sitio de emplazamiento del proyecto, cuyos hechos constatados quedaron reflejados en el acta de inspección de la misma fecha adjunta en el anexo 2 del presente informe de fiscalización. De los aspectos relevantes se destaca lo siguiente:
  - a. Respecto del CAV de suelo, el titular informó que éste no se ha realizado falta de consentimiento del propietario del Predio Parcela 21-A del Sector El Mirador, en donde originalmente se había evaluado el compromiso e indicó que se encuentra evaluando otras alternativas, señalando que ingresó una consulta de pertinencia al SEA, la cual se encontraría en evaluación.
  - b. Respecto al compromiso voluntario de supresión de polvo, el titular señaló que se cargó el reporte que da cuenta de la ejecución de dicho compromiso en la fase de construcción. Indicó en para la fase de operación aplicarán el supresor de polvo una vez concluida las estaciones de lluvia en la región.
2. A través del acta de inspección, se solicitó al titular remitir un informe técnico que detalle todas las gestiones efectuadas para dar cumplimiento al CAV agronómico (considerando 8.1) y mediante la carta s/nº de fecha 5 de junio del 2022 (Anexo 2) el titular envió el documento informe CAV “Plan de mejoramiento de las características productivas de un suelo” (Anexo 3) del cual se desprende lo siguiente:
  - a. El documento señala que el 18 de diciembre el 2019, el señor Rosamel Loreto Catalán Guaico renuncia a facilitar el predio para la implementación del CAV a través de una declaración simple anexa al mismo informe.
  - b. Indicó que se inició la búsqueda de terrenos, haciendo presente que aún cuenta con tiempo para poder implementar el CAV en consideración que la fase de operación del parque comenzó el 8 de marzo del 2022. Declaró que se comunicó con la empresa “Agro Edaphos” para la búsqueda de terrenos anexando en el informe una declaración simple de dicha empresa en donde señala que ante el desistimiento por parte del Sr. Catalán, se reemplazará el compromiso por la implementación de un tanque de riego en predio Lote 132-1 en el sector de Alicahue, comuna de Cabildo.
  - c. El titular indicó que la medida de reemplazo propuesta, que consiste en la construcción de un tanque para la acumulación de agua en el predio Lote 132-1, sector Alicahue, en la Comuna de Cabildo, se acogería a los lineamientos que indica la Circular N° 296/2019 del SAG<sup>3</sup>, en la cual se establecen las prácticas posibles de implementar como CAV de proyectos fotovoltaicos, entre ellas la “Incorporación de nueva superficie bajo riego a través de la construcción rehabilitación de obras de riego o de infraestructura de almacenamiento o acumulación de agua para riego agrícola”.
  - d. Indicó que con fecha 28 de diciembre del 2021 presentó al SEA una consulta de pertinencia asociada a la modificación del CAV, el informe llamado “Modificación del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) Plan de Mejoramiento de Suelos de la Central Fotovoltaica Gran Piquero” (en adelante, también “Modificación del CAV”), el cual fue anexado en el documento en revisión. El proyecto que se presentó se resume en lo siguiente:
    - ✓ Se propone una nueva práctica de compensación, la que consiste en la construcción de un tanque para la acumulación de agua en el predio Lote 132-1, sector Alicahue, en la Comuna de Cabildo, con una superficie de 6 hectáreas. (Figura 3)

<sup>3</sup> [https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/circular\\_296-2019\\_nueva\\_pauta\\_ifc.pdf](https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/circular_296-2019_nueva_pauta_ifc.pdf)



- ✓ El sitio de estudio presenta suelos Clase II, IV y VI<sup>4</sup> y no presenta indicios de haber sido cultivado (al menos en tiempos recientes), siendo aparentemente destinado al pastoreo. La vegetación presente es predominantemente herbácea, con escasos individuos de *Acacia caven*, los que no constituyen bosque, indicando que el suelo sería apto para su cultivo con cítricos.
  - ✓ Como medida de compensación voluntaria se propone la construcción de un tanque de acumulación que permita suplir el requerimiento de riego para una superficie de 5 hectáreas de cítricos. El propietario corresponde a Agrícola Nueva Biocitrus SpA, productor de limones orgánicos con destino de exportación, por lo que la nueva superficie a cultivar se destinará a esta especie.
  - ✓ Para el diseño del tanque, se llevó a cabo un balance hídrico, en el cual se determinó que para regar las 5 ha aproximadas de plantaciones de limones se requieren 44.363 m<sup>3</sup>/año, con una demanda máxima mensual de 5.493 m<sup>3</sup> en enero, dada esta demanda, el proyecto propone construir un tanque con una sobredimensión de 30% considerando pérdidas por evaporación, seguridad de riego y eficiencia del sistema.
  - ✓ El proyecto entrega un cronograma de implementación, indicando que el inicio de construcción del tanque se realizará durante otoño de 2022, con un plazo máximo de construcción de 6 meses. La plantación de cítricos se realizará a comienzos de la primavera de 2022, posterior al llenado del tanque, la preparación del terreno y la instalación del sistema de riego.
  - ✓ El proyecto presentado incorpora un plan de seguimiento para el registro de cumplimiento de la medida y en cuanto a los indicadores de cumplimiento estarían asociados al hito de la construcción del tanque y las plantaciones de cítricos propiamente tal.
- e. El titular declaró que con fecha 22 de junio del 2022 ingresó una carta de desistimiento a la consulta de pertinencia por cambio de CAV, ya que las condiciones solicitadas para la evaluación de esta consulta de pertinencia por parte del SEA, escapan a la capacidad del titular de llevar a cabo.
3. Respecto al CAV de suelo establecido en el considerando 8.1, esta SMA verificó que con fecha 28 de diciembre del 2021 Gestión Solar S.A. ingresó una consulta de pertinencia al SEA de Valparaíso relacionada con la “Modificación Compromiso Ambiental Voluntario Plan Mejoramiento de Suelos Gran Piquero”<sup>5</sup> y dicho proyecto ingresado corresponde al mismo remitido por el titular a través del documento informe CAV “Plan de mejoramiento de las características productivas de un suelo” (Anexo 3). De la revisión del expediente de evaluación de la consulta de pertinencia PERTI-2021-28036 se desprende lo siguiente:
- a. El SEA de Valparaíso le remitió dos cartas al titular con consultas de fondo, la N°202205103112 del 28 de febrero del 2022 y la N°202205103207 del 21 de abril del 2022, las cuales dicen relación con la reevaluación del artículo 3, literal a) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA asociado al tanque de riego, especificar la disponibilidad del recurso hídrico y también entregar mayores antecedentes respecto a la ubicación del predio en atención que es un área no evaluada.(Anexo 6.a)
  - b. El titular remitió al SEA de Valparaíso la carta s/nº de fecha 22 de junio del 2022 (Anexo 6.b) en donde desiste del proyecto de modificación y mediante la Resolución Exenta N°202205101274 del 28 de junio del 2022 que “DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO A LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO PLAN MEJORAMIENTO DE SUELOS GRAN PIQUERO”, la cual acoge la solicitud de desistimiento requerida por le titular. (Anexo 6.c)

<sup>4</sup> <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/pauta-para-estudio-de-suelos--mod-2016.pdf>

<sup>5</sup> <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2021-28036>



Cabe señalar que dicha resolución no se encuentra cargada en el sistema electrónico de RCA y por medio de la Resolución Exenta N°248/2022 del 16 de noviembre del 2022 (Anexo 7) se solicitó al titular cargar dicho pronunciamiento conforme lo instruido en la Resolución Exenta N°1518 de esta Superintendencia. El titular dio respuesta a través de la carta s/nº del 22 de noviembre del 2022 (Anexo 8.a.) y adjuntó copia del comprobante emitido por esta SMA con fecha 18 de noviembre del 2022 (Anexo 8.c.), el cual da cuenta del cumplimiento a lo instruido.

4. Por medio del Ord. N°215/2022 del 25 de julio del 2022 (Anexo 4.b.), se encomendó al SAG la revisión de los antecedentes aportados por el titular a través de la carta s/nº de fecha 5 de junio del 2022 (Anexo 2). Dicho organismo realizó el análisis respectivo y mediante el Ord. N°2916/2022 de fecha 05 de octubre del 2022 (Anexo 5.a.) remitió el Reporte Técnico de fecha 6 de octubre del 2022 (Anexo 5.b), en donde observa el no cumplimiento de lo comprometido respecto de realizar un “*Plan de mejoramiento de las características productivas de un suelo*” ya que luego de la renuncia del propietario del CAV original, las gestiones posteriores no han tenido éxito.
5. En consideración a los antecedentes descritos anteriormente, mediante la Resolución N°248/2022 SMA VALPO del 16 de noviembre del 2022 (Anexo 7) esta SMA solicitó al titular remitir antecedentes complementarios respecto al nuevo CAV propuesto. El titular mediante la carta s/nº de fecha 22 de noviembre del 2022 (Anexo 8.a.) dio respuesta y adjuntó el documento “Respuesta Requerimiento de información Resolución 248/2022”
  - a. El titular señaló que presentó el desistimiento de la consulta de pertinencia (PERTI 2021-28036) “Modificación Compromiso Ambiental Voluntario Plan de Mejoramiento de suelos “Central Solar Fotovoltaica Gran Piquero”, lo cual se traduce en que No se realizará el CAV propuesto en la comuna de Cabildo. Informó además, que no realizó gestiones con el SAG relativas a dicho proyecto.
  - b. Informó que posteriormente retomó la búsqueda de terrenos dentro de la región, gestión que fue realizada por la empresa “AgroEdaphos”, acompañando una declaración simple de Cristian Youlton, Representante legal de dicha empresa. (Anexo 8.d.)
  - c. El titular indicó que la empresa AgroEdaphos realizó un estudio de suelo en un predio en la comuna de Zapallar para dar cumplimiento del CAV y que estarán realizando una negociación con el titular del predio en la cual se evaluarán todos los aspectos técnicos, condiciones y compromisos para llevar a cabo el CAV. Como respaldo adjuntó el documento “Informe estudio de suelo terreno propuesto comuna de Zapallar” (Anexo 8.e) del cual se desprende lo siguiente:
    - ✓ Informe que da cuenta del estudio realizado en el componente suelo y que tiene como objetivo determinar los suelos existentes en el área de estudio, identificando el área de sus capacidades de uso mediante criterios técnicos estandarizados.
    - ✓ Se efectuó un muestreo entre los meses de agosto y octubre del 2022, en suelos de la comuna de Zapallar y se describieron 5 calicatas y 15 puntos de muestreo de 1,2 m de profundidad. Posteriormente, se procedió a describir todos los parámetros del perfil según la “Pauta para Estudios de Suelo” del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG, 2016).
    - ✓ El estudio concluyó que de acuerdo a los resultados, los suelos estudiados corresponden a clasificación IV de Capacidad de uso debido a los problemas de drenaje y entrega recomendaciones técnicas para efectuar la recuperación de éste y mejorar su capacidad de uso.
6. Finalmente, respecto al compromiso ambiental voluntario establecido en el considerando 8.2 y que dice relación a la supresión de polvo, se revisó el reporte cargado al SSA con fecha 7 de junio del 2021 denominado “INFORME CUMPLIMIENTO COMPROMISO AMBIENTAL “APLICACIÓN SUPRESOR DE POLVO”, preparado por gestión Solar S.A. (titular). Del informe se extrae lo siguiente:



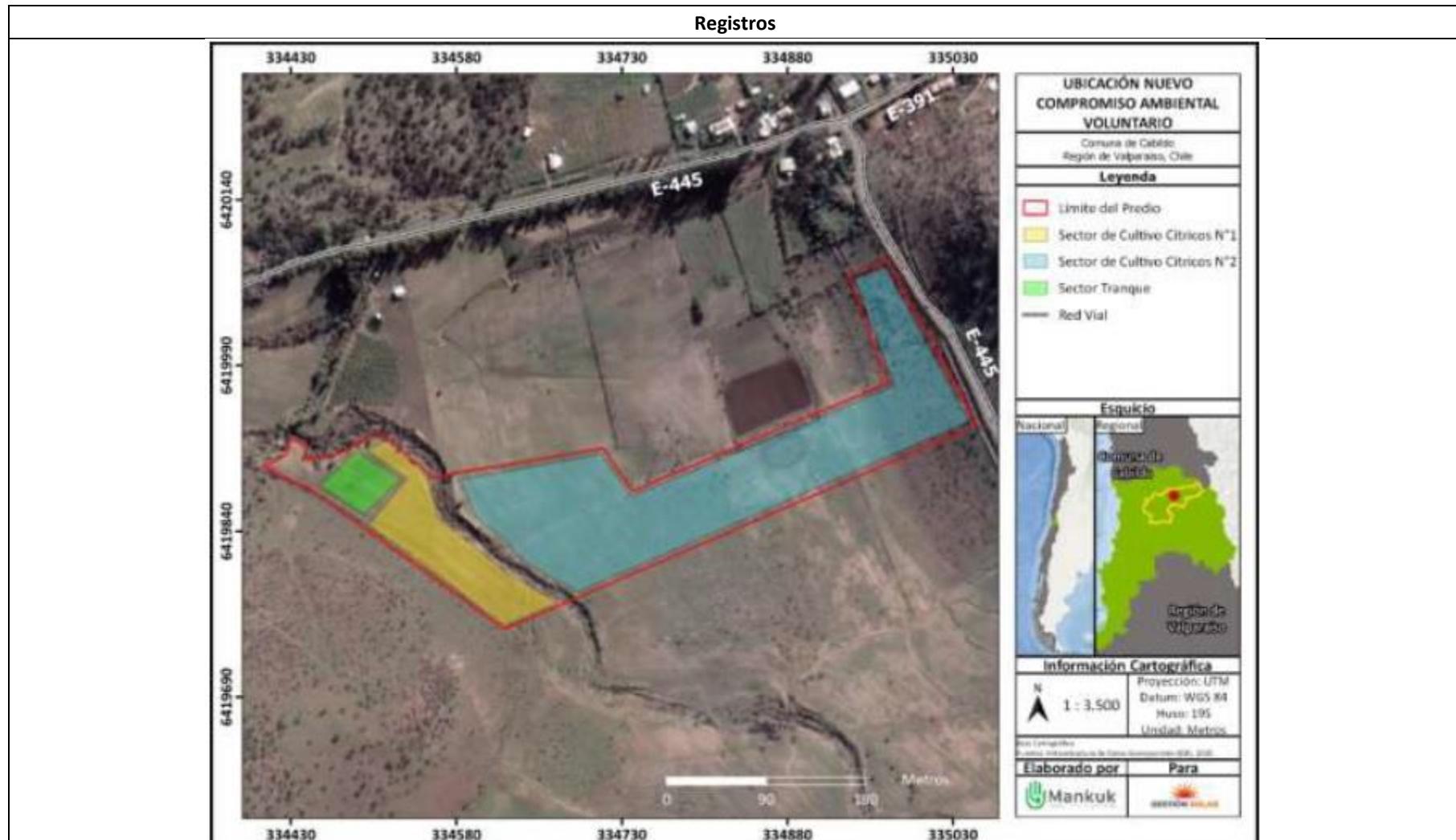
- a- La aplicación del supresor de polvo se llevó a cabo los días 12, 13 y 17 de mayo del 2021 adicionalmente se realizó una humectación el día 18 de mayo, 24 horas después. Indicó que para la primera aplicación se suministraron 300 gr/m<sup>2</sup> de producto SASBIND, para la segunda aplicación fue de 150 gr/m<sup>2</sup> y la tercera aplicación fue de 40 gr/m<sup>2</sup>, acompañando registros fotográficos fechados que permiten verificar lo declarado.
- b- La humectación final del camino se llevó a cabo el día 18 de mayo de 2021, 24 horas después de la tercera aplicación del supresor de polvo SASBIND, adjuntando los respectivos registros fotográficos fechados.
- c- Indicó que el resultado de la aplicación del supresor de polvo fue la aglomeración de partículas finas estabilizadas en la parte superior del camino logrando un efecto similar a un pavimento natural no apreciándose material particulado en suspensión durante el tránsito de vehículos.
- d- Adjuntó la siguiente documentación anexa:
  - ✓ Orden de compra del supresor de polvo, documento Nro. TIC-410 de fecha 16 de abril del 2021 a nombre de "Road Material Stabilizers Chile SPA."
  - ✓ Factura electrónica Nro. 18 de fecha 3 de junio del 2021, emitida por Transportes Eduardo Alvarado Piña EIRL la cual está asociada al arriendo de camión aljibe y la aplicación del supresor de polvo y la humectación.
  - ✓ Ficha técnica del supresor de polvo "SASBIND", en donde se describen las características del producto y las respectivas advertencias, precauciones y primeros auxilios.
  - ✓ Informe de terreno "Visita técnica de aplicación riesgos superficiales en camino interior Planta FV Gran Piquero" emitido por ROAD Material Stabilizers SPA., en donde se entregan todas las especificaciones metodológicas para la aplicación del producto supresor de polvo que se elaboró en base a la visita a terreno y la revisión de los caminos del sitio de emplazamiento del proyecto. Y finalmente, también incorpora los resultados posteriores a la aplicación (visita efectuada el 26 de mayo del 2021) en donde se indica que la aplicación fue exitosa en el sentido a la reducción de la emisión de polvo.

De los antecedentes revisados se concluye que, en cuanto al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) establecido en el considerando 8.1. respecto al uso de suelo, el titular no ha ejecutado el compromiso y conforme lo informado, tampoco lo podrá llevar a cabo tal como fue evaluado debido al desistimiento por parte del dueño del predio ubicado en la comuna de Casablanca. Sin perjuicio de lo anterior, el titular demostró haber realizado gestiones para buscar otros predios y dar cumplimiento a la exigencia y teniendo en consideración que su implementación debe ser durante la etapa de operación del proyecto, no se configura un hallazgo que pueda generar impactos de relevancia ambiental.

No obstante, esta materia será relevada en futuras fiscalizaciones que realice esta Superintendencia objeto verificar su cumplimiento.

Por otra parte, en cuanto al CAV establecido en el considerando 8.2. de la RCA, el titular adjuntó todos los medios verificadores solicitados en la evaluación y conforme la información proporcionada, se cumplió con el objetivo al observar la compactación del suelo y la reducción de la emisión de polvo al transitar vehículos.





**Figura 3.** (documento informe CAV “Plan de mejoramiento de las características productivas de un suelo” (Anexo 3))

**Descripción del medio de prueba:** Nuevo predio propuesto para el Plan de mejoramiento de suelo, “Modificación del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) Plan de Mejoramiento de Suelos de la Central Fotovoltaica Gran Piquero”.



### 5.3 MANEJO DE EMISIÓN DE RUIDOS.

<p><b>Número de hecho constatado: 3</b></p> <p><b>Documentación Revisada:</b> Los documentos señalados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la tabla 4.4.1. del presente informe técnico.</p> <p><b>Exigencias:</b></p> <p><b>RCA N°05/2020 proyecto “Central solar fotovoltaica Gran Piquero”</b></p> <p>➤ <b>Considerando 7.9 D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</b></p> <p><u>Forma de cumplimiento:</u> Según se detalla en los numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, el Proyecto dará cumplimiento con los límites establecidos en el presente cuerpo legal.</p> <p><u>Indicador que acredita su cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación de pantalla acústica para la fase de construcción.</li><li>- Mediciones mensuales de ruido, frente a todos los receptores identificados, en horario diurno, para la fase de construcción.</li></ul> <p><u>Forma de control y seguimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Constatación y registro con fotografías fechadas y georreferenciadas desde el punto de captura en que se aprecien las pantallas acústicas.</li><li>- Copia del informe que dé cuenta del monitoreo de ruido.</li></ul>
---

#### Hechos:

1. Se revisaron los reportes de seguimiento cargados por el titular al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental (SSA), los cuales están asociados al manejo de la emisión de ruidos. Del análisis de los informes se desprende lo siguiente:
  - a. El titular entregó 10 reportes de mediciones de ruidos, las cuales fueron efectuadas durante el periodo comprendido entre los meses de mayo del 2021 a febrero del 2022: Los informes presentan el contenido establecido en la evaluación ambiental y fueron cargados al SSA de manera mensual conforme la exigencia.
  - b. Las mediciones fueron realizadas de manera mensual dentro de la primera quincena de cada mes, y de los resultados obtenidos se verifica que el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en db(A) se encuentran bajo los límites establecidos para zona rural en horario diurno indicados en la tabla 1 del D.S. N°38/2011. Se verificó que el cálculo del límite en zona rural fue efectuado conforme lo establece el artículo 9º de la norma de emisión, en que indica que el nivel máximo permisible de NPC será el menor valor entre el nivel de ruido de fondo +10 dB(A) o el NPC para la zona III de la mencionada tabla 1.
  - c. En todas las campañas realizadas se verificó que las mediciones fueron ejecutadas en los mismos 6 receptores acordados en un inicio en la evaluación ambiental (Anexo 9 DIA “Central Solar Fotovoltaica Gran Piquero”) y que corresponden a receptores que se encuentran más cercanos al área de emplazamiento del proyecto y que podrían verse expuestos a las emisiones de ruido generadas por el proyecto en la etapa de construcción. (Figura 4)
  - d. Conforme lo revisado, las mediciones fueron efectuadas en un punto externo en cada receptor y conforme la metodología indicada en el D.S. N°38/2011 MMA.



- e. Los informes adjuntan como anexos las fichas de medición de ruido, los certificados de calibración y las cartas de pronunciamiento de conformidad emitida por el Instituto de Salud Pública (ISP) tanto para el sonómetro como para el calibrador acústico
  - f. Las mediciones y los informes fueron ejecutados por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) "A&M SPA", código 067-01 que mediante la Resolución N°1732 del 03 de agosto del 2021 renueva autorización conferida por esta SMA hasta el 08 de agosto del 2025.
  - g. En todos los reportes se da cuenta de la condición de las pantallas acústicas como medida de mitigación de ruidos, entregando fotografías fechadas y georreferenciadas que permiten verificar el estado en que se encuentran dichos dispositivos, observando que se encuentran en buenas condiciones y que se corresponden al diseño evaluado ambientalmente. (Fotografías 5 y 6)
2. El titular cargó un informe al SSA en donde detalla la instalación de las pantallas acústicas (documento señalado en el numeral 8 de la tabla 4.4.1) y del informe se extrae lo siguiente:
- a. Indicó que las pantallas acústicas están divididas en dos tramos, tramo 1 con 320 metros de extensión y el tramo 2 con 400 m, detallando la ubicación de cada tramo y las coordenadas de sus vértices. (Figura 5)
  - b. Adjuntó un set de 6 imágenes, fechadas y georreferenciadas, en las que observan las pantallas acústicas instaladas en el sitio del proyecto, en los lugares que indicó el titular. (Fotografías 5 y 6)
3. Con fecha 23 de junio del 2022 se efectuó una inspección ambiental en el área de emplazamiento del proyecto, cuyos hechos constatados quedaron reflejados en el acta de la misma fecha adjunta en el anexo 1. En la actividad se verificó que fuera del cerco perimetral existen materiales acopiados como maderas, cables, estanques y un baño químico, los cuales corresponden a las pantallas acústicas y otros insumos que serán enviados posteriormente a otro proyecto, según lo indicó el titular. (Fotografía 7)
- Conforme la información analizada en materia de manejo de ruidos en la etapa de construcción del proyecto, se da conformidad a los antecedentes proporcionados por cuanto dan cumplimiento a las condiciones evaluadas ambientalmente.



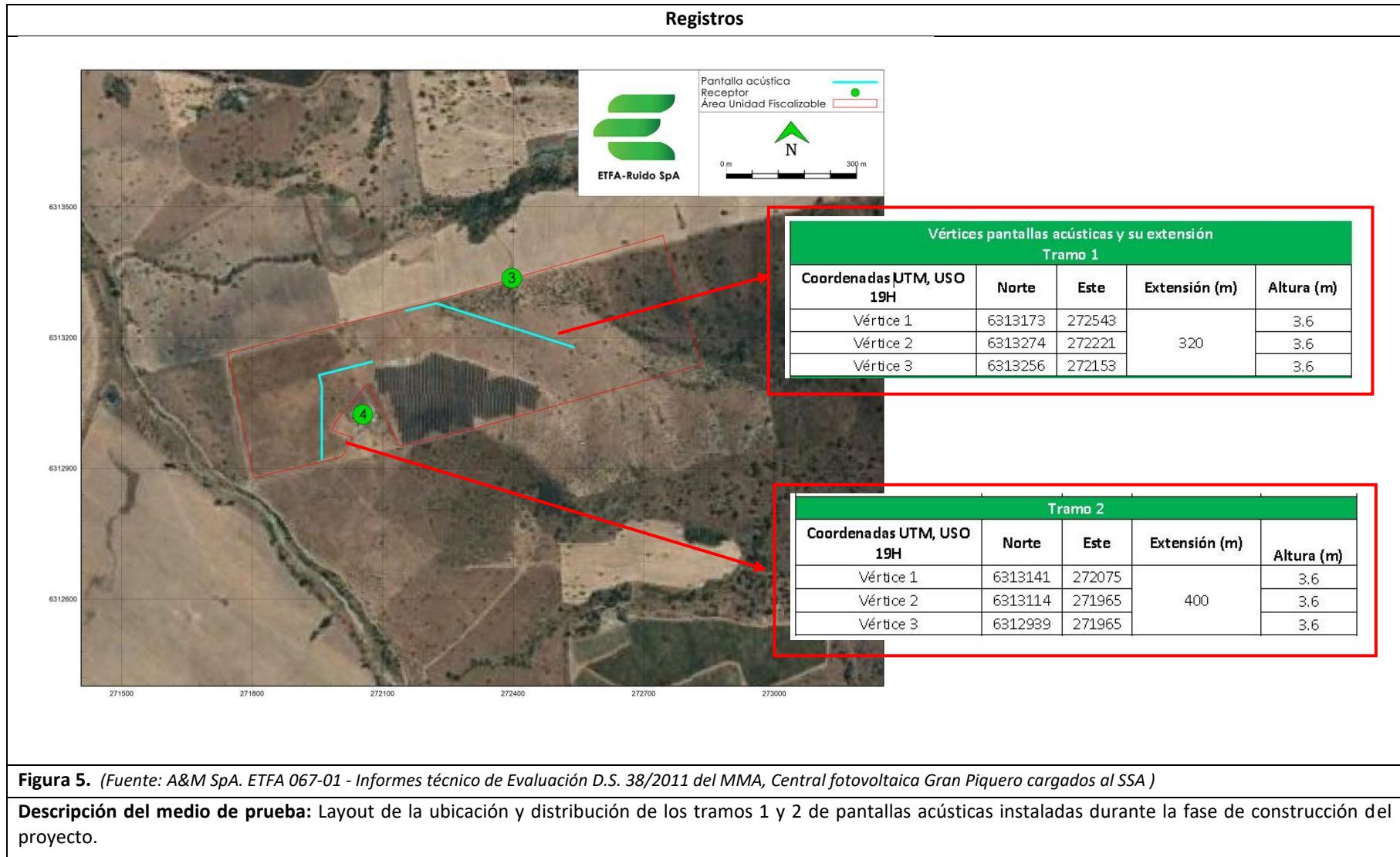
## Registros



**Figura 4.** (Fuente: A&M SpA. ETFA 067-01 - Informes técnico de Evaluación D.S. 38/2011 del MMA, Central fotovoltaica Gran Piquero cargados al SSA )

**Descripción del medio de prueba:** Ubicación geográfica de los 6 receptores en donde se efectuó cada medición de ruido en las 10 campañas realizadas, desde el mes de mayo del 2021 a febrero del 2022.





## Registros



**Fotografía 5.** (Fuente: Informe ejecución medida de mitigación “Construcción de pantallas acústicas”, numeral 8 table 4.4.1 del presente informe )

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía de la pantalla acústica en el tramo 1.



## Registros



**Fotografía 6.** (Fuente: A&M SpA. ETFA 067-01 - Informes técnico de Evaluación D.S. 38/2011 del MMA, Central fotovoltaica Gran Piquero cargados al SSA )

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía de la pantalla acústica en el tramo 2.



## Registros



Fotografía 7.

Fecha: 23-06-2022

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6313102

Este: 272553

**Descripción del medio de prueba:** Pantallas acústicas y restos de otros materiales apilados y que fueron constatados en inspección ambiental.



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 5.2 del presente informe, permitieron concluir que si bien existieron observaciones respecto a las materias fiscalizadas, en relación al Compromiso Ambiental Voluntario del componente suelo, el titular se encuentra efectuando las gestiones para dar cumplimiento a dicho compromiso, que si bien no será ejecutado tal y como fue evaluado ambientalmente, se considera que ello no configura un hallazgo ambiental, por lo tanto, se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo a la vista los hechos anteriormente descritos en el desarrollo de este informe, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 23 de junio del 2022.
2	Gestión Solar S.A., carta s/nº de fecha 5 de junio del 2022
3	INFORME CAV “PLAN DEMEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DE UN SUELO”
4	Ordinarios de encomendación: a. Ord. N°210/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio del 2022. b. Ord. N°211/2022 SMA VALPO de fecha 6 de julio del 2022. c. Ord. N°215/2022 SMA VALPO de fecha 25 de julio del 2022.
5	Reporte técnico SAG: a. Ord. N°2916/2022 de fecha 5 de octubre del 2022 b. Reporte Técnico de fecha 6 de octubre del 2022
6	Consulta de pertinencia PERTI-2021-28036: a. Cartas de consultas de fondo del SEA de Valparaíso. b. Gestión Solar S.A., carta s/nº de fecha 22 de junio del 2022. c. SEA Valparaíso, Resolución Exenta N° 202205101274 de fecha 28 de junio del 2022.
7	Resolución Exenta N°248/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022.
8	Respuesta Requerimiento de información: a. Gestión Solar S.A. carta s/nº del 22 de noviembre del 2022. b. Respuesta Requerimiento de información Resolución 248/2022. c. Comprobante de carga de las consultas de pertinencias asociadas a la RCA N° 05/2020 d. Declaración simple de la empresa Agroedaphos encargada de la búsqueda de terrenos para el CAV. e. Informe estudio de suelo terreno propuesto comuna de Zapallar.
9	Reporte técnico CONAF: a. Ord. N°268/2022 de fecha 28 de noviembre del 2022. b. Reporte técnico de inspección predial del 23 de junio del 2022.

